



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Secretaría
General**

Edificio Alma Mater, cuarto piso
Teléfono: **2216-5100** Ext: **110486**
Correo electrónico: **sgeneral@unah.edu.hn**

NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 054-2024-RU-UNAH

El Infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por este medio, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), **NOTIFICA:** a los representantes autorizados de: **1. PUBLICACIONES GRAFICAS S. DE R.L.,** Señor Cesar Meza, **2. INDUSTRIAS GRAFICAS EBAL-INGRAE** Señora Lili Maribel Osorto Zelaya, la **Resolución Número 054-2024-RU-UNAH**, la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN NÚMERO 054-2024-RU-UNAH UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. **VISTO:** Para dictar resolución en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 05-2024-SEAF-UNAH** cuyo objeto es la contratación del «**SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TÍTULOS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 184-2024, de fecha 21 de febrero del 2024, en la que se contó con una participación de los siguientes dos (2) oferentes: 1) **PUBLICACIONES GRAFICAS S. DE R. L.;** y 2) **INDUSTRIAS GRAFICAS EBAL-INGRAE.** **CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.-** La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.-** El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse **previa licitación**, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —*Decreto Legislativo No. 74-2001*—, cuyo ámbito de aplicación de conformidad a su artículo 1, se extiende a los contratos de suministro de bienes o servicios que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*—. **CONSIDERANDO (03): DEL REQUERIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.-** Mediante el Oficio No. **03 ADMON/SG-2024**, de fecha 2 de febrero del 2024, la **SECRETARÍA GENERAL** solicitó a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), la realización de un proceso de licitación para la contratación del “**SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TÍTULOS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**”, de conformidad al artículo 80 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (04): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.-** En fecha 21 de febrero del 2024, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), mediante el Oficio DAM 204-2024, solicitó a la Rectoría la **autorización** para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 05-2024-SEAF-UNAH** cuyo objeto es la contratación del “**SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TÍTULOS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**”, autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 184-2024, de la misma fecha, de conformidad al artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (05): DEL DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.-** En fecha 19 de marzo del 2024, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto del **PLIEGO DE CONDICIONES** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 05-2024-SEAF-UNAH** cuyo objeto es la contratación del «**SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TÍTULOS PARA LA SECRETARÍA GENERAL**



“La Educación es la primera necesidad de la República”



DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS» emitió el Oficio DL 262-2024, dictaminando **PROCEDENTE** el Pliego de Condiciones de dicho proceso licitatorio, de conformidad al artículo 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (06): DE LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.**- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento, en fechas 01 y 02 del mes de abril del año 2024, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento, realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el 14 de mayo del 2024, asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta"; y su respectiva difusión en la plataforma de "Honducopras 1". Habiendo adquirido el Pliego de Condiciones dos (02) empresas. **CONSIDERANDO (07): DEL NOMBRAMIENTO DE LAS COMISIONES.**- Continuando con el ciclo del proceso de la contratación, mediante el Acuerdo de Rectoría No. 185-2024 y el Acuerdo de Rectoría No. 186-2024, ambos de fecha 22 de abril del 2024, en atención a los Oficios DAM No. 536-2024, DAM No. 537-2024 enviados por la Dirección de Adquisiciones, en esa misma fecha a la Rectoría; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 125 al 138 de su Reglamento, **fueron nombradas** las Comisión de Apertura de Ofertas y Comisión de Evaluación de las Ofertas, respectivamente. **CONSIDERANDO (08): DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.**- El día martes 14 de mayo del 2024, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señalada para el Acto de Apertura de los sobres que contienen las ofertas de la presente Licitación Pública Nacional, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de **dos (02) oferentes**, quienes presentaron su oferta económica así:

Ítem	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1.	PUBLICACIONES GRAFICAS S. DE R. L.	TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS EXACTOS	L 353,423.00
2.	INDUSTRIAS GRAFICAS EBAL-INGRAE	UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS	L 1,388,800.00

CONSIDERANDO (09): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.- Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: **1)** La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y **2)** La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento. **CONSIDERANDO (10): DE LAS FASES DE EVALUACIÓN.**- Que en el Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 05-2024-SEAF-UNAH cuyo objeto es la contratación del «SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TÍTULOS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS» se estableció cuatro (04) fases de evaluación, siendo estas: **IO-11.1 Fase I, Verificación de la Documentación Económica y Legal** (11 aspectos verificables); **IO-11.2 Fase II, Evaluación Financiera** (02 aspectos verificables); **IO-11.3 Fase III, Evaluación Técnica**, integrada esta por la: **11.3.1. Sub Fase III. A Evaluación Técnica en Documentos** (02 aspectos verificables); **IO-11.4 Fase IV, Evaluación Económica** (02 factores a evaluar). **CONSIDERANDO (11): DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, en cumplimiento de su labor de revisión y evaluación de ofertas, en fecha 22 de agosto del 2024, emitió ante la Dirección de Adquisiciones el **INFORME DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.05-2024-SEAF-UNAH, PROMOVIDA POR LA**



"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, PARA EL “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TÍTULOS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”. CONSIDERANDO (12): DE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL DE LA OFERTA.- La Comisión de Evaluación de Ofertas, en el informe referido en el considerando 11, al realizar la **REVISIÓN LEGAL** determinó que las empresas: 1) **PUBLICACIONES GRAFICAS S. DE R. L.** y 2) **INDUSTRIAS GRAFICAS EBAL-INGRAE**, no presentaron completa la documentación legal requerida, por lo que se solicitó subsanar algunos requisitos de obligatorio cumplimiento señalados en el Pliego de Condiciones, así, la Comisión de Evaluación solicitó a la Dirección de Adquisiciones la subsanación de los oferentes, conforme a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado de la siguiente forma: 1) **PUBLICACIONES GRAFICAS S. DE R. L.** subsanar los literales d), e), f), g), k) del numeral *IO-09.01*, y literal b) del numeral *IO-09.02* del Pliego de Condiciones; y 2) **INDUSTRIAS GRAFICAS EBAL-INGRAE**, subsanar: literal h), i), del numeral *IO-09.01* y literales a) y b) del numeral *IO-09.02* del Pliego de Condiciones. Al efecto, del informe se desprende que el oferente **PUBLICACIONES GRAFICAS S. DE R. L.** presentó subsanación en tiempo, **no así en forma**, en virtud de que, **NO CUMPLIÓ** con el requerimiento k) de la *IO-09.01*, por tanto, su oferta es **INADMISIBLE**, de conformidad al literal b) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el párrafo último de su artículo 132. Por su parte, el oferente **INDUSTRIAS GRAFICAS EBAL-INGRAE** subsanó en tiempo y forma con lo requerido, por lo que pasó a la siguiente etapa de evaluación. **CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA.**- La Comisión de Evaluación de Ofertas, en el informe referido en el considerando 11 señaló que al realizar la **REVISIÓN TÉCNICA** pudo constatar que el oferente **INDUSTRIAS GRAFICAS EBAL-INGRAE** cumple con todas las especificaciones y requisitos técnicos solicitados en el IO 11.3 FASE III, Evaluación Técnica según “SECCION III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” del Pliego de Condiciones, es por ello que, pasó a la siguiente etapa de evaluación. **CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA.**- La Comisión de Evaluación de Ofertas, en el informe referido en el considerando 11 señaló que al realizar la **REVISIÓN ECONÓMICA** pudo constatar que el oferente **INDUSTRIAS GRAFICAS EBAL-INGRAE**, incluyó en su oferta el “*Ítem 05 Títulos de Homologación por un monto de L 14,000.00*” el cual no formaba parte del Pliego de Condiciones, en tal sentido, mediante el Oficio DA No. 1637-2024, de fecha 22 de agosto de 2024, se notificó al oferente lo manifestado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, quien ese mismo día respondió su aceptación de la corrección aritmética señalada, quedando como valor real **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTO LEMPIRAS EXACTOS (L 1,374,800.00)**. **CONSIDERANDO (15): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- En el acápite **RECOMENDACIÓN** del informe relacionado en el considerando 11, la Comisión de Evaluación de Ofertas por unanimidad de votos recomienda literalmente a la Rectoría: “*Adjudicar a la Empresa INDUSTRIAS GRAFICAS EBAL-INGRAE un contrato por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTO LEMPIRAS EXACTOS (L 1,374,800.00), por haber cumplido en conformidad con todas las condiciones de participación exigidas en los documentos por la Licitación, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, para el Proceso de Licitación Pública Nacional No. 05-2024-SEAF-UNAH para la contratación del “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TÍTULOS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”.* **CONSIDERANDO (16): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**- De conformidad al Oficio N. 37-DFYF/DPYA, de fecha 26 de enero del 2024, emitido por la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF y el reporte SAFI-UNAH (Ejecución Presupuestaria), *Cuenta ID 25300 Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones*, se constata que la Secretaría General cuenta con la reservación de fondos suficientes para este propósito. **CONSIDERANDO (17): DEL DICTAMEN LEGAL DE LA RESOLUCIÓN.**- En fecha 27 de agosto del 2024, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 05-2024-SEAF-UNAH** cuyo objeto es la contratación del «**SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TÍTULOS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**» realizada por la Dirección de Adquisiciones, mediante el Oficio DA 1545-2024, de fecha 12 de agosto de 2024, emitió el Oficio **DL 1032-2024**, dictaminando **PROCEDENTE**, en virtud de que, el procedimiento licitatorio cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones diseñado al efecto. **CONSIDERANDO (18): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.**- Que entre los principios rectores para alcanzar los



“La Educación es la primera necesidad de la República”



objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el **Principio de Responsabilidad**; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren** la Constitución y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.**- La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este **Principio de Legalidad** recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 05-2024-SEAF-UNAH** cuyo objeto es la contratación del «**SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TÍTULOS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**» con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración. **CONSIDERANDO (20): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.**- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 señala que la adjudicación de los contratos de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su **solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato**, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones". En consecuencia, la UNAH ha revisado y evaluado las ofertas presentadas por los oferentes: **1) PUBLICACIONES GRAFICAS S. DE R. L. 2) INDUSTRIAS GRAFICAS EBAL-INGRAE**, en base a las instrucciones y requerimientos definidos en el Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 05-2024-SEAF-UNAH**. **CONSIDERANDO (21): DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**- El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 139 señala que las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios relacionados en el considerando anterior. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con el artículo 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 05-2024-SEAF-UNAH**, cuyo objeto es la contratación del «**SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TÍTULOS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**» a la empresa denominada **INDUSTRIAS GRAFICAS EBAL-INGRAE**, por un monto total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTO LEMPIRAS EXACTOS (L 1,374,800.00)**, distribuidos así:

No. Ítem	Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
01	Títulos de Pregrado	C/U	3,750	L 17.00	L 63,750.00
02	Títulos de Pregrado con mención Honorífica Summa, Magna y Cum Laude	C/U	10,000	L 25.00	L 250,000.00
03	Títulos Posgrado	C/U	1,250	L 17.00	L 21,250.00
04	Títulos de Postgrado con mención Honorífica Summa, Magna y Cum Laude	C/U	3,750	L 25.00	L 93,750.00
05	Carpetas que portan Títulos	C/U	18,750	L 38.00	L 712,500.00



"La Educación es la primera necesidad de la República"



No. Ítem	Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
06	Sellos Dorados para los Títulos de Graduación	C/U	25,950	L 9.00	L 233,550.00
VALOR TOTAL: UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTO LEMPIRAS EXACTOS.					L 1,374,800.00

En virtud de que, esta empresa ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, acreditando al efecto, la solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, en consecuencia demostró en este proceso estar debidamente calificada para ejecutar el servicio a contratar.- **SEGUNDO:** Que en el caso de que la empresa no acepte o no lo formalice el *Contrato* por causas que le fueren imputables, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hará efectiva la **Garantía de Mantenimiento de Oferta.**- **TERCERO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir de día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a los oferentes que participaron de este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente contratación.- **TERCERO:** Instruir a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), para que proceda a solicitar a la empresa adjudicada los documentos indicados en la **Sección IO-15 FIRMA DEL CONTRATO** del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación.- **CUARTO:** Instruir a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), para que proceda a la elaboración del respectivo **contrato de suministro de servicio**, de acuerdo a los detalles descritos en esta Resolución, y en lo demás regirse por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **NOTIFÍQUESE. F/S Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES** Rector de la UNAH, **ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO** Secretario General de la UNAH. Artículo 87, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

ABOG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
SECRETARIO GENERAL



"La Educación es la primera necesidad de la República"